

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Incidente de Desacato No. 11001 40 03 035 2018 01247 00

En uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del C.G. del P., el Juzgado dispone corregir el inciso quinto del auto del 10 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que el número correcto del documento de identificación de **Oswaldo Rafael Jara Arroyo** es **73.543.725**, y no como quedó allí señalado.

Por secretaría, ofíciase a las entidades reseñadas en el auto en comento, aclarando el número de documento de la persona por quien se consulta.

Así mismo, se les recuerda a las requeridas que el término para dar suministrar la información por la cual se indaga, es de cinco (5) días, contabilizado a partir de la recepción de la respectiva comunicación, so pena de las sanciones legales a las que haya lugar.

Cúmplase,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

DS